

**REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO
DE LA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

**Aprobado el 06 de julio de 2018
y publicado el 16 de julio de 2018**



PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

MTRO. JORGE ENRIQUE VIDEGARAY VERDAD

MTRA. LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

MTRO. NORBERTO ROQUE DÍAZ DE LEÓN

ING. HÉCTOR H. GONZÁLEZ GONZÁLEZ

MTRO. ALBERTO ÁNGEL PEDRO ANTONIO LENZ MONTES DE OCA

ING. JORGE AMÉRICUS SCHWARZ

C.P. EDUARDO ARENA BARROSO

LIC. RAÚL ORTIZ GARCÍA



ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y COMPETENCIA**

**CAPÍTULO II
DEL PATRONATO**

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA**

**CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES**

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES**

**CAPÍTULO VI
DE LA REMOCIÓN DE PATRONOS**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la Reforma Normativa de la Universidad de Guanajuato, el Patronato realiza la actualización del presente Reglamento a efecto de adecuar sus disposiciones a la legislación universitaria. En ejercicio de la facultad reglamentaria que le confiere el artículo 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato se expide el presente ordenamiento.

El Patronato es un órgano de gobierno de la Universidad cuya finalidad es fortalecer y acrecentar el patrimonio de la institución, y para lograr su encomienda requiere de un ordenamiento que dé certeza jurídica a su actuación y facilite su funcionamiento, siendo al cumplimiento de tales propósitos a los que sirven su estructura y contenido.

La principal modificación que se realiza al Reglamento al que el presente sustituirá es reservar la parte relativa a los bienes preciosos para ser regulada en un nuevo y diferente ordenamiento, denominado Reglamento del Patrimonio Cultural de la Universidad de Guanajuato, preservando en éste la facultad del Patronato para contribuir al acrecentamiento, preservación y difusión de los bienes del patrimonio cultural.

En este sentido, en el nuevo ordenamiento se prevén las disposiciones relativas a su competencia, estructura, funciones y a la permanencia de sus integrantes.

Con lo anterior se pretende contar con un ordenamiento acorde con la legislación universitaria y que atienda a la organización del Patronato.



CAPÍTULO I DEL OBJETO Y COMPETENCIA

Objeto

Artículo 1

El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 10 fracción XIII, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato. Tiene por objeto normar las atribuciones y estructura del Patronato y a la letra dicen:

Artículo 10.- El Gobierno de la Universidad se ejerce por:

- I. El Consejo General Universitario
- II. La Junta Directiva;
- III. El Rector General;
- IV. Los Consejos Universitarios de Campus;
- V. Los Rectores de Campus;
- VI. Los Consejos Divisionales;
- VII. Los Directores de División;
- VIII. Los Directores de Departamento;
- IX. El Consejo Académico del Nivel Medio Superior;
- X. El Director del Colegio del Nivel Medio Superior;
- XI. Las Academias de las Escuelas que ofrezcan estudios de Nivel Medio Superior;
- XII. Los Directores de las escuelas que ofrezcan estudios de Nivel Medio Superior;
- XIII. El Patronato.

Artículo 39.- El Patronato se integrará con un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros quien deberán ser de reconocida honorabilidad y haberse distinguido por su labor. Durarán en su cargo 4 años y podrán ser designados para un periodo más.

El cargo de Miembro del Patronato es honorario.

Artículo 40. Corresponde al Patronato:

- I. Realizar acciones tendientes a fortalecer y acrecentar el Patrimonio de la Universidad;
- II. Supervisar que los productos científicos, tecnológicos y artísticos de la Universidad, así como sus patentes, marcas y derechos, sean generadores de ingresos, cuidando su adecuada comercialización y distribución.
- III. Proponer al Rector General o al Consejo General Universitario, según corresponda, con criterios de eficiencia y considerando el costo beneficio, lineamientos para mejorar la calidad y utilidad en la aplicación de los recursos de la Universidad;



- IV. Proponer al Consejo General Universitario los aranceles que deban regir por los servicios que presta la Universidad;
- V. Presentar anualmente un informe de actividades al Consejo General Universitario;
- VI. Expedir su reglamento interno.

Competencia

Artículo 2

Corresponden al Patronato las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y para cumplirlas desarrollará las funciones que son inherentes a aquéllas, en los términos del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL PATRONATO

Naturaleza jurídica y conformación del Patronato

Artículo 3

El Patronato es un órgano de gobierno de la Universidad, según el artículo 10 fracción XIII, y se integra en los términos del artículo 39 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA

Presidente del Patronato

Artículo 4

El Patronato ejercerá sus atribuciones y cumplirá con sus deberes legales y reglamentarios a través de todos sus miembros. Para efectos de su organización y funcionamiento, los Patronos elegirán de entre ellos un Presidente, cuyo desempeño durará dos años y podrá ser reelecto.

Los periodos se iniciarán el día 15 de enero de cada dos años. Al término de cada periodo se procederá a la elección del Presidente, cuyo resultado se comunicará al Consejo General Universitario y al Rector General, este último lo hará a su vez del conocimiento de la comunidad universitaria, por los medios apropiados para su difusión.



Facultades del Presidente del Patronato

Artículo 5

Corresponde al Presidente del Patronato:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Designar al Vicepresidente, que desempeñará el cargo durante su periodo de funciones;
- III. Representar legalmente al Patronato;
- IV. Sancionar y suscribir los acuerdos, circulares, instructivos y demás documentos inherentes al desempeño del Patronato; así como los informes que se hayan de presentar al Consejo General Universitario y al Rector General;
- V. Proponer al Patronato para su aprobación, al inicio de las actividades de cada año y escuchando la opinión del Rector General, el programa de trabajo de dicho órgano de gobierno, mismo que tomará en consideración las directrices del Plan de Desarrollo Institucional, los programas emblemáticos vigentes de la Universidad y el apoyo a las acciones de vinculación, innovación, desarrollo y aplicación del conocimiento, así como la preservación y difusión del patrimonio cultural de la Universidad;
- VI. Proponer, al inicio de las actividades de cada año, el calendario de sesiones ordinarias proyectadas para dicho periodo; y,
- VII. Las demás facultades que le asigne el Pleno del Patronato.

Facultades del Vicepresidente del Patronato

Artículo 6

Al Vicepresidente del Patronato le corresponde sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, en cuyo caso contará con todas las facultades que a éste otorga el presente ordenamiento.

El Vicepresidente fungirá como Secretario del Patronato, debiendo levantar acta de cada sesión, que será remitida a los Patronos, al Consejo General Universitario y al Rector General.

Gerente del Patronato

Artículo 7

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Patronato contará con el apoyo administrativo de un Gerente, el cual será designado por los Patronos, y se vinculará con la administración universitaria, a través de los funcionarios que el Rector General designe, en los términos de lo dispuesto por la fracción XII del artículo 21 de la Ley Orgánica.

El Gerente durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado al término del mismo. Si a juicio de los Patronos o el Rector General existen razones suficientes,



dicho ejecutivo podrá ser sustituido en cualquier momento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica.

Facultades del Gerente del Patronato

Artículo 8

Corresponde al Gerente:

- I. Efectuar las actividades que sean pertinentes para coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos de vinculación emanados del Patronato o de su Presidente;
- II. Dar el debido seguimiento a todos los actos o gestiones que deriven de los acuerdos del Patronato o de su Presidente;
- III. Proveer lo conducente a fin de que el Patronato cuente en la oportunidad debida con la información necesaria para su desempeño y el cumplimiento de sus atribuciones; teniendo además a su cargo el archivo oficial;
- IV. Preparar las sesiones y convocar a ellas de acuerdo al calendario autorizado y conforme a las indicaciones del Presidente; coadyuvar en los eventos que el Patronato organice y, en su caso, coordinar la participación de los patronos en aquellos, que con tal carácter requieran su intervención;
- V. Las demás actividades que le asigne el Patronato o su Presidente.

Colaboración académica y administrativa

Artículo 9

Para cumplir con sus atribuciones y previo acuerdo con el Rector General, de conformidad con sus respectivas facultades, el Patronato se auxiliará de las dependencias administrativas que resulten competentes.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

Requerimientos de información sobre ingresos propios y supervisión

Artículo 10

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley Orgánica, el Patronato solicitará, cuando menos anualmente y con la anticipación debida, información al Rector General o a las dependencias administrativas que la resguarden, respecto de las modificaciones que existan en el patrimonio de la Institución, conforme al artículo 47 de la propia Ley y que son las siguientes:



Fracción I.- Realizar acciones tendientes a fortalecer y acrecentar el Patrimonio de la Universidad

Fracción II.- supervisar que los productos científicos artísticos y tecnológicos de la universidad, así como sus patentes marcas y derechos, sean generadores de ingresos, cuidando su adecuada comercialización y distribución.

En cumplimiento a la fracción I el Patronato, apoyara los programas de Becas, los de vinculación con los sectores productivos y gubernamentales, los de investigación de proyectos productivos, así como todos los demás que sean de su competencia.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 11

Los Patronos celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia. Serán ordinarias las que se realicen conforme al calendario anual acordado, con el fin de conocer el estado de los asuntos que les corresponden y dictar las medidas que en cada caso resulten pertinentes.

Se desarrollarán por lo menos cuatro sesiones ordinarias. Serán extraordinarias aquellas que en forma excepcional convoque el Presidente, debido a la urgencia o relevancia del asunto a tratar.

A las sesiones del Patronato podrán acudir, además de los Patronos y previa anuencia del propio órgano, invitados especiales integrantes de la comunidad universitaria o externos a ella, cuyo conocimiento sobre algún tema a desahogarse resulte valioso para proporcionar elementos que fortalezcan la toma de decisiones.

Quórum

Artículo 12

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad de los Patronos en funciones. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los que concurran a la sesión.

Tratándose de reformas al Reglamento Interno, se requerirá de la votación de la mitad más uno de los Patronos que integran el órgano de gobierno.



Suplencias

Artículo 13

En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, los Patronos asistentes elegirán entre ellos a quien presidirá la sesión.

Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO VI DE LA REMOCIÓN DE PATRONOS

Causas de remoción de los integrantes

Artículo 14

Para efectos de la remoción de los Miembros del Patronato el artículo 16, fracción XIII de la Ley Orgánica, a la letra dice:

Designar y, en su caso, remover por falta grave, que calificara el propio Consejo General Universitario, a los integrantes de la Junta Directiva, del Patronato y del órgano defensor de los derechos académicos de alumnos y profesores.

Así como las siguientes causas:

1. La inasistencia del patrono a más del 30 por ciento de las sesiones ordinarias en un año, sin causa justificada;
2. La inasistencia del patrono a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada;
3. Cualquier otra a juicio del Pleno del Patronato.

De actualizarse cualquiera de las causales precedentes, a decisión del pleno del Patronato se hará del conocimiento del Consejo General Universitario para su resolución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigencia el 6 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aboga el Reglamento Interno del Patronato aprobado en la sesión de fecha 25 de abril de 2008.